

GACETA DE MADRID.

VIERNES 20 DE ABRIL DE 1821.

NOTICIAS. EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 29 de Marzo.

Escriben de Laybach que nuestro Monarca acaba de ofrecer al Rey de Cerdeña un ejército de 50,000 hombres, provisto de todo lo necesario, y enteramente á las órdenes de S. M. Sarda, aunque mandado por generales austriacos. La prisión del príncipe de la Cisterna ha sido muy favorable á la buena causa; sin esto la insurrección del Piemonte hubiera sido mucho mejor combinada.

Algunas cartas particulares de Constantinopla anuncian que las últimas desavenencias que se habían manifestado entre la Puerta y la Persia, y que habían exigido la presencia de un encargado de Negocios, han quedado enteramente allanadas. Este encargado de Negocios tuvo varias conferencias con el ministerio otomano en Constantinopla, de quien fue recibido con muchos obsequios, y ha vuelto después á Teheran con magníficos y cuantiosos regalos, y una carta autógrafa del Emperador al *Shah* prometiéndole plena y entera satisfacción.

La salida del kaimacan del nuevo hospodar se ha apresurado con motivo de los disturbios que se dice han acaecido en las cercanías de Crajowa.

ALEMANIA.

Frankfort 31 de Marzo.

La comisión encargada de formar un proyecto de Constitución militar para la Confederación germánica lo presentó en la sesión confidencial del 15 de este mes, y en seguida se procedió á la discusión de sus disposiciones esenciales y generales; en cuya consecuencia adoptó la asamblea la siguiente resolución: «Queda encargada la comisión de la Dieta de tomar especialmente en consideración las observaciones que podrán hacer algunas legaciones sobre el proyecto de Constitución militar, en cuanto á sus disposiciones esenciales y generales; y en su consecuencia se invita á estas legaciones para que comuniquen lo mas pronto posible sus observaciones á la comisión encargada de los negocios militares.»

WURTEMBERG.

Stuttgart 31 de Marzo.

El *Mercurio de Suabia* publica en el artículo de *Liudau* con fecha de 24 de Marzo lo siguiente:

«Nos hallamos en el caso de rectificar los rumores exagerados que han corrido por todas partes, y han sido propalados por cartas de nuestra ciudad y de algunas otras, relativamente á una sublevación de la guarnición de Bregentz, capital del círculo de Vorarlberg, y á los malos tratamientos que hubieron de sufrir las autoridades de aquella ciudad. Todo ha consistido solamente en algunos desórdenes cometidos por individuos de una compañía de cazadores italianos que está de guarnición en dicha ciudad, y que había tenido la orden de ponerse en marcha. En la noche del 20 al 21 rasgaron las proclamas y otros papeles oficiales delante de las casas consistoriales y del tribunal de justicia, y rompieron las vidrieras de unas doce casas. Ya están presos los autores de estos excesos, y por lo demás todo está tranquilo en Bregentz.»

— La *gaceta de Múguncia* desmiente dos acontecimientos que refiere la *gaceta del Neckar*, el uno relativo á la salida del regimiento de Kerpen con dirección á Italia, y el otro sobre una pretendida permuta de la ciudad de Wetzlar y de su territorio por alguna parte del granducado.

INGLATERRA.

Londres 3 de Abril.

Por una carta de Paris se ha sabido que el general napolitano Ambrosio ha publicado la siguiente proclama:

«Napolitanos: ha llegado el tiempo en que no solamente es interés y obligación de todo buen súbdito adherirse y obedecer á las leyes, sino que tambien por el estado en que se hallan los negocios debe renunciar absolutamente á toda esperanza de resistencia.»

En todas partes se han malogrado los esfuerzos de los mal intencionados, y de los hombres descarriados que creían que de someterse á la autoridad Real había de resultar la dominación extranjera, y los ejércitos austriacos se han acercado á la capital, obligados á presentarse como enemigos cuando deseaban con ansia obrar como amigos. No obstante haber querido oponerles resistencia, las tropas de S. M. I. y R. conservan aun la misma intencion; en la inteligencia de que los ilusos volverán á su deber, y que los habitantes leales y pacíficos de estos reinos se portarán de modo que merezcan su afecto. Se ha procurado

por medio de un tratado asegurar las personas y las propiedades. Yo estoy autorizado á manifestar que S. M. el Rey vendrá pronto á residir en medio de su pueblo; en la inteligencia de que los desgraciados sucesos ocurridos de dos meses á esta parte, en nada han disminuido el afecto hacia su persona y familia de S. M., quien siempre ha querido, y querrá la libertad, prosperidad y seguridad de todos sus súbditos. — D. Ambrosio, general comandante.»

FRANCIA.

Paris 8 de Abril.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Concluye la sesión del 6.*

Por último dijo: Señores, vuestro interés, el de vuestros comitentes, el de la Francia y vuestra dignidad se oponen con energía á esta pérdida innovacion. Digo vuestra dignidad, porque la adopción de esa medida, ese silencio impuesto á uno de vuestros colegas, sería la confesión mas vergonzosa de inferioridad y de impotencia que pudierais hacer, pues declararíais que os asustabais de la palabra, y que no teníais ni talento, ni lógica, ni medios intelectuales para hacer valer y triunfar la razon.

Señores, bien podeis adoptar el proyecto de la comision; pero antes recapacitad lo que vais á hacer.

Degradareis la Cámara, porque la presentareis á la Europa dividida en dos partidos: en insensatos ó delinquentes, que profesan doctrinas absurdas ó cometen delitos; y (perdonadme la expresion) en hombres estópidos, que no saben responder aun cuando tienen razon.

Lo vuelvo á repetir, señores, la proposicion es decisiva; si la adoptais, no sereis ya nada; no tendreis siquiera el consuelo de los oprimidos, es decir, el recuerdo de una noble defensa. Os vereis despojados, maniatados, y no podreis decir al salir de este recinto: *todo se ha perdido menos el honor.*

Voto contra todas las proposiciones de la comision.

La discusión de este asunto quedó pendiente para la sesión del día siguiente.

Sesión del 7.

En esta sesión se continuó la discusión del proyecto de ley que quedó pendiente en la sesión de ayer.

El general Mr. Bran de Villeret fue el primero que habló contra él, diciendo que no se había propuesto con mas objeto que el de proporcionar á una mayoría suspicaz los medios de imponer silencio á la minoría; que sería injusto en sus motivos, impolitico en su objeto, é inutil en su aplicacion; que la mayoría reinaba en la Cámara despóticamente, y que la oposicion se veía reducida á tal estado de nulidad, que no había podido conseguir que se admitiese uno solo de sus individuos en la comision de Hacienda; que se quería privar á los diputados del mas apreciable de sus derechos, mientras llegaba el tiempo de que el partido opuesto tuviese la fuerza necesaria para cerrar la Cámara ó convertirla en Estados generales.

¿Se trata de la imprenta? prosiguió diciendo: se la mira como á enemiga. ¿Se trata del ejército? No se ven mas que peligros, precisamente en lo que debe constituir la fuerza y la gloria del reino. Oficiales y soldados, todos son sospechosos, todos parece que estan infestados del veneno nacional, y no se piensa mas que en destruirlo, cuando toda la Europa está en movimiento, cuando una potencia colosal amenaza á la independencia de todos los pueblos, cuando la Francia tiene mas necesidad ahora que nunca de un ejército numeroso y patriota. Esta fatal situacion es una verdadera enfermedad del Gobierno, que ve sin duda cuan difícil es conducir un pueblo tan generoso y tan ilustrado como el frances por unos medios tan agenos de sus intereses, de sus inclinaciones, de sus sentimientos y de su gloria.

Mr. Reveillere apoyó el proyecto, porque consideraba ya el reglamento antiguo como insuficiente para conservar el orden en la Cámara: dijo que no era hostil ni opresivo, como suponian sus contrarios; que por mas que se procurase desfigurarlo inventando riesgos quiméricos, las expresiones pintorescas no hacían que lo falso fuese verdadero, y que solo se trataba de cerrar la boca á los calumniadores, á los incitadores á la rebelion, y á los oradores verbosos que querian atribuirse el monopolio de la tribuna.

Mr. Guitard tomó en seguida la palabra, y en medio de un silencio profundo habló de esta manera:

Señores: si no hemos hecho grandes progresos en la ciencia del Gobierno representativo, á lo menos podemos consolarnos de que se nota una mejora evidente en nuestras costumbres públicas. En 1793 la mayoría envió á los individuos de la minoría que no eran de su agrado, desde la tribuna al cadalso. En el año 9 de la república los envió

desde la tribuna á la Guayana. En 1821 quiere enviarlos desde la tribuna á su asiento. (Risa de aprobación universal.)

Sin examinar si estas consecuencias derivan del mismo principio, se ve entre ellas una gran diferencia á favor de los tiempos actuales; y siguiendo la progresion que esta indica, hay motivos para presumir que si se adoptase el proyecto no tardarais en arrepentiros de haberlo hecho.

En lo restante de su discurso, que fue muy largo, expuso el orador los inconvenientes, la inutilidad y las malas consecuencias de semejante ley; dijo que no debian dejarse seducir por la blandura aparente de la pena, pues no por eso dejaba de ser contraria á la independencia de los diputados, y que por su parte preferiria una prision á una mordaza (adhesion á la izquierda).

Por último, concluyó su arenga con estas palabras:

Todos decimos que queremos la legitimidad y la monarquía; y no hace mucho tiempo que Mr. Dudon en una especie de testamento político dijo en nombre de sus amigos que tambien ellos querian la Carta como nosotros. ¿Es acaso tan difícil que nos entendamos en cuanto al sentido de estas tres palabras?

La palabra legitimidad significa el derecho hereditario de la dinastía de los Borbones al trono de la Francia, segun el orden observado de muchos siglos á esta parte; y esta herencia, que es un derecho de la casa reinante, es tambien una necesidad para la nacion.

A la derecha: sí, sí, eso es.

Sí, respondió el orador; pero no significa la resurreccion de lo que la revolucion ha destruido. Algunas voces á la derecha: no, no.

El orador: la palabra monarquía significa la monarquía constitucional con el Gobierno representativo, establecido por la Carta.

A la derecha: enhorabuena.

El orador: pero no significa la antigua monarquía con sus adherentes, á los cuales se hayan agregado dos simulacros de Cámaras para echar contribuciones....

A la derecha: no, no.

El orador: la palabra Carta significa la Carta dada por el Rey, aceptada por la nacion, jurada por todos....

A la derecha: sí, sí.

El orador: con las libertades que ofrece.

A la derecha: sí, sí.

El orador: con los derechos que nos asegura.

A la derecha: sí, sí.

El orador: con las instituciones que anuncia y las leyes que son necesarias para que disfrutemos de ella lealmente.

Voces mas débiles á la derecha: sí.

Pero la palabra Carta, prosiguió el orador, no significa la Carta mutilada por las leyes de excepcion y de privilegio (silencio á la derecha), y abandonada en la práctica como aquellos santos á quienes se implora en medio de la tempestad, y que se olvidan en llegando al puerto. (Silencio profundo á la derecha.)

A la izquierda: ¡Ola! ya no decis mas, ¡sí!

Esto es lo que quiere la memoria, continuó el orador con voz mas animada, esto es lo que querrá, y lo que defenderá hasta el último instante.

Señores, si es esto lo que quereis, unios á ella para conseguirlo, y la Francia agradecida nos mezclará á todos en sus bendiciones. No temais entonces las disensiones ni los furoros de la discordia; los facciosos, sea cual fuere su divisa, nada pueden en los pueblos que estan contentos con su suerte; su amor y su felicidad son las dos bases sobre que se afirman los imperios; pero nadie ama en virtud de un mandato, ni nadie es feliz porque lo digan los periódicos censurados. (Bravos repetidos al lado izquierdo.)

Voto contra la proposicion y las adiciones.

Mr. Guitard al bajar de la tribuna recibió mil parabienes de sus amigos; toda la Cámara escuchó su discurso con la mas profunda atencion y con el mayor interes.

Mr. de Villele tomó la palabra á favor del proyecto, y apoyó su opinion en razones tan débiles que no merecen la pena de que se haga mencion de ellas.

En seguida subió á la tribuna Mr. Jobez, y pronunció contra el proyecto un discurso enérgico, del cual no se pueden pasar en silencio algunos párrafos. (Se continuará.)

PORTUGAL.

Lisboa 6 de Abril.

Sesion de Cortes del 5.

Se dió cuenta de algunas memorias y proyectos presentados á las Cortes; y antes de pasar á la discusion sobre las comisarias de guerra, dijo el Sr. presidente que debia leerse una representacion que habian dirigido los comisarios al Congreso, en la cual manifestaban los servicios que habian hecho durante la guerra, y pedian que se les conservase su sueldo.

Leyó el Sr. Freire el proyecto sobre extincion de las comisarias, y el Sr. Margiochi, comparando los gastos de estas con lo que podian importar los necesarios para sostener un ejército de 300 hombres, opinó que seria mucho mejor pagar á los soldados en dinero que en especie.

El Sr. Borges Carneiro demostró que las dos comisiones de Guerra y Hacienda habian convenido en que el mejor medio de evitar los grandes gastos que hacia la tesorería en provisiones era la extincion de las comisarias; que en lo que ocurría duda era solo en el modo de ha-

cer las subastas, y si las habria; que por eso se dejaba á arbitrio del Gobierno el que lo arreglase segun conviniera, y que en cuanto á los empleados sucedia lo mismo; pues la Regencia podia hacer una lista de los que hubiese, y dejarles el sueldo por entero á los que tuviesen una corta dotacion, teniendo presentes los servicios de cada uno; pero que las comisarias debian quitarse.

El Sr. ministro de Marina entró en el Congreso acompañando á la diputacion de Pará, y dijo: "Que obedeciendo lo dispuesto por las Cortes tenia el honor de presentarles la diputacion que habia enviado la provincia de Pará;" la cual hizo un elocuente discurso, á que contestó con otro igual el Sr. presidente; y tomando la palabra el Sr. Fernandes Tomaz, pidió que en lo sucesivo no se diese el vergonzoso título de capitania á aquella provincia del reino de Portugal; y el Sr. Alves do Rio propuso que se convidase á la diputacion de Pará á que asistiese á las sesiones de Cortes en la tribuna del cuerpo diplomático; lo que así se aprobó.

Retirado el ministro y la diputacion, se continuó la discusion sobre la extincion de las comisarias; y despues de haber hablado tres señores diputados, se suspendió, quedando pendiente para la sesion inmediata; con lo que se levantó la de este día.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Santander 8 de Abril.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad se dedicó desde su instalacion á la instruccion de la juventud. A este fin nombró por inspector de escuelas públicas á su primer alcalde constitucional D. Fernando Antonio de Cos, quien á los 24 días de haber tomado este encargo logró que los niños de primeras letras fuesen examinados por el catecismo de la Constitucion, de cuyo acto salieron con el mayor lucimiento, como se manifestó al Gobierno, cuya aprobacion mereció.

En 3 de Diciembre siguiente, con asistencia de todas las autoridades de Santander, se comenzaron nuevos exámenes que duraron hasta el 12 del mismo, en los cuales mostraron su adelantamiento en la doctrina cristiana, Constitucion, catecismo político, historia sagrada y profana, geografia de Europa y Asia, gramática castellana y latina, ganando 10 premios mayores los alumnos de la clase de latinidad á cargo de D. Domingo Gomez de la Peña. Los discípulos de las escuelas de primeras letras, á cargo de D. Juan Sorron, D. Paulino Sahagun y D. Josef Rogo Embria, ganaron 31 premios de segunda y tercera clase, y ademas se distribuyeron entre los niños 250 premios en ejemplares de la Constitucion, y otros tantos catecismos políticos costeados por el ayuntamiento, el cual por medio del citado D. Fernando Antonio de Cos ha reedificado y mejorado el edificio de las escuelas públicas de primeras letras. Los premios consisten en medallas de oro y plata, las primeras con el busto de nuestro amado Monarca; leyéndose en el anverso de unas y otras el siguiente lema: *El ayuntamiento constitucional de Santander*; y en el reverso: *Premia el mérito año de 1820.*

Cádiz 12 de Abril.

Han entrado en este puerto: 1.º El bergantin-goleta español *Africa*, capitan D. Santiago Fernandez David, de Bayona de Galicia, en cinco dias. Dice este capitan que el buque de su mando fue apresado por un bergantin corsario insurgente el día 9 del corriente cuatro millas al N. del cabo de S. Vicente, el cual le llevó una porcion de cajones de medias, jamones, huevos, ropa de los pasajeros, y cuanto de valor quisieron. Ha dicho el insurgente haber hecho ya ocho presas en su crucero, y que habia salido de Buenos-Aires hacia 65 dias. 2.º El bergantin español *Carmen*, capitan D. Manuel Blanco, del Carril, en cinco dias. Dice este capitan que el día 10, dos leguas al N. del cabo de S. Vicente, fue saqueado por un bergantin insurgente; el cual le llevó parte de la carga, y lo dejó en libertad.

Madrid 19 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

— Aunque la suerte del reino de Nápoles parece ya decidida en favor del poder absoluto, no debe ser indiferente para la historia la noticia de los acontecimientos que han atraído la esclavitud á los malhadados napolitanos. Un denso velo cubre hasta el día las causas que han motivado tantos desastres y desgracias al reino de Nápoles. Expondremos aqui algunos pormenores que se han sabido últimamente por la correspondencia hasta el 27 de Marzo, y por los periódicos hasta el 24 inclusive, que ya se publicaban con títulos dignos del régimen que empezaba.

En la sesion del Parlamento del día 15 se comunicaron varias noticias al Parlamento, que no concuerdan con las que publicaron los austriacos. Anuncióse que los generales Russo, Montemayor, y el coronel Monthone del segundo ejército del general Pepé reconcentraban sus fuerzas en Sulmona; que un regimiento y dos batallones de línea marchaban desde Venafro á Castel de Sangro; que el cuerpo del general Verdinois estaba aun el 12 en Ascoli, y que toda la legion teramana, compuesta de 600 hombres, se hallaba pronta á seguir las operaciones.

El 19 habia dado el Príncipe Regente un decreto anulando el del embargo de buques austriacos. El 23 se publicó un bando del consejo de Seguridad pública para impedir los desórdenes que pudieran resultar de llevar signos rojos, ó de cualquier otro color que no fuese el de ordenanza.

El 21 de Marzo pronunciaron en el Parlamento los discursos siguientes los Sres. diputados Dragonetti y Poerio:

1.º Del Sr. diputado Dragonetti: „Es necesario que nuestras sesiones

no cesen hasta que la fuerza de las armas nos obliguen imperiosamente á ello: si nuestros ejércitos se han disuelto aun antes de ver la cara al enemigo, demos nosotros el valeroso ejemplo de verle en este sagrado recinto, firmes é invictos en el puesto que nos señala el honor. Cuando la fuerza nos arrebatase los beneficios civiles que la sabiduría y religiosidad del Monarca nos habian concedido y garantizado hasta el día, protestáremos contra tan horrorosa violación del derecho de gentes. Una profunda obscuridad encubre el misterio de cuanto ha acaecido en las filas de nuestros soldados en el corto término de doce días; y yo no me adelantaré á formar un juicio sobre este hecho incomprendible, ni me atreveré á decir que la nación se ha cubierto de oprobio. Pero que aquellos que han deducido de ello argumentos para declarar que esta se ha manifestado indigna de la felicidad que un estatuto liberal le prometía, vean que si el honor nacional llegó á separarse de nuestros estandartes, tiene todavía un asilo inexpugnable en nuestros pechos: y sepan por fin que si la presente generación no fuese acreedora á las garantías que son inherentes á la naturaleza humana, nosotros, convocados por la voluntad y los juramentos del Rey; nosotros, legalmente reunidos para transmitir á nuestros sucesores la herencia de una ley que constituye para siempre la fortuna pública y privada, conforme á los derechos del hombre, no podemos renunciar á tan importantes deberes, ni al sagrado depósito que nos confiaron nuestros delegantes, hasta que la prepotencia de las armas nos obligue á ello. Nosotros no estamos reunidos aquí por solos los intereses de los vivientes actuales, sino tambien por los de las futuras generaciones que juzgarán nuestra conducta. Estas no han desmerecido el que nosotros sacrifiquemos hasta nuestras vidas, aunque no fuese mas que para dejarles una memoria honorífica, por la cual vean que si en nuestros días pereció la gloria militar de los napolitanos, la gloria civil permaneció sin mancha, y resplandeció en medio de los mas espantosos vaivenes de la suerte."

2.º Del Sr. Poerio: "El Parlamento nacional, convocado en virtud del estatuto político adoptado por el Rey, y cuya primera legislatura abrió S. M. en persona, y la actual el Príncipe Regente, es necesaria y evidentemente un Parlamento legítimo. Las increíbles catástrofes que han sobrevenido en el ejército, y cuyas causas hará patentes algun día la historia, han podido disminuir nuestras fuerzas; pero no nuestros derechos. ¿Cuál es pues nuestra obligación? El continuar nuestras sesiones, y no separar la causa de la nación de la causa del Rey y de su augusto hijo, heredero de la corona. Por otra parte no puede el Parlamento estar en actividad sin el concurso del poder ejecutivo. Sigamos pues el camino de la legitimidad y del honor: estemos firmes en nuestro puesto; esperemos con confianza el resultado de nuestra última exposición á S. M.; y si la presencia de un ejército extranjero nos pusiere en la necesidad de separarnos, protestemos ante Dios y los hombres por la independencia nacional y por la del trono."

"Los reveses militares no deben abatir el valor civil. Demos pruebas de nuestro profundo respeto al Rey: no deshonremos al pueblo, del cual él es el jefe y el padre."

Apoyaron al orador el presidente Arcovito y los diputados Nicolai, Dragonetti, Carlini, Melchiorre, de Luca y Morice.

Los austriacos entraron en Nápoles, llevando en sus gorras, morriones &c. un ramito de laurel, acordándose sin duda de su entrada en Paris, donde esto ocasionó varios desafíos y muertes. Nosotros que indicamos esta semejanza, señaláremos tambien la diferencia que existe: en aquella época se batieron heroicamente en defensa de la libertad é independencia de los pueblos contra el ambicioso Bonaparte, y entraron en la capital de Francia para sacar de las cadenas á un pueblo digno de mejor suerte; en la época actual, sin encontrar con quien batirse, entran con los signos de la victoria en la capital de Nápoles para poner cadenas á un pueblo que las habia ya arrojado de sí: ¡Qué contraste! ¡qué contradicción!

Nada se sabia aun de la suerte de los generales Carrascosa y Filangieri, ni se acababan de confirmar los rumores de haberse reconcentrado tropas en las Calabrias. La correspondencia tampoco especifica de qué manera se disolvió el Parlamento y el Gobierno; pero dice, sí, que el Príncipe Regente ha sido desterrado al palacio de Caserta.

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyas noticias están reducidas á lo siguiente:

El príncipe de Ipsilanti, general ruso, y que se halla al frente de la insurrección de las provincias griegas, ha ido recorriendo estas, y se ha dirigido al Epiro y la Morea, y muy en breve estará en comunicación con el famoso Alí-Bajá de Janina. La Bulgaria se ha armado contra los turcos, y los ataca por todas partes. En la Servia se formaban muchos cuerpos, que parecían destinados contra los turcos. En artículo de Trieste el 27 de Marzo se dice: „Ayer se ha hablado de una insurrección que ha habido en Constantinopla al saberse la de la Valaquia; aunque hoy no se confirma esta noticia."

Los periódicos de Nápoles hasta 1.º de Abril son de muy poco interés: la marca que traen indican lo que se puede esperar de ellos, pues la libertad de imprenta, enemigo mortal de los Gobiernos absolutos, fue echada inmediatamente por tierra. La guardia Real continuaria siendo Real guardia. Se habia publicado un decreto contra las asociaciones secretas ó sectas. El príncipe de Hesse-Homburgo habia sido nombrado gobernador de Nápoles.

El ex-Príncipe Regente del Piemonte, que estaba en Novara, se ha fugado, sin que se sepa adonde; segun unos á Milan, segun otros á Módena, y segun la opinion mas probable, á Dresde, al lado de su madre.

Las noticias de Génova hasta el 7 anuncian la continuación de la

tranquilidad como si ninguna mudanza hubiese habido. El régimen constitucional seguia tomando cada dia mas vigor y consistencia. En Turin habia habido algun desorden con motivo de la salida de los Carabineros Reales; pero fue cosa del momento. En aquella capital se habia expedido ya el decreto de libertad de imprenta, antemural de los Gobiernos libres: otro creando un consejo municipal en Génova, y un tercero abaratando la sal.

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del ministerio de la Gobernación de la Península.

1.º Los Dres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 26 del pasado me dicen lo que sigue:

"En vista del expediente promovido por D. Antonio Caureny, teniente retirado de infantería, y cursante en la universidad de Cervera, en solicitud de que se le conmuten cinco cursos de teología y diez años y meses de servicios militares por tres de estudios de jurisprudencia que dice le faltan hasta el número de diez para recibirse de abogado; pues aunque por decreto de 6 de Agosto último se redujo á ocho años la carrera de jurisprudencia, y con arreglo á él solo necesita la conmutación de un año, la audiencia territorial de Cataluña exige sin embargo diez años de estudios teórico-prácticos para la agregación ó recepción de abogado: las Cortes, en atención á los méritos particulares de este interesado, han tenido á bien concederle la conmutación de un curso, que es el único que le falta para completar los ocho á que ha quedado reducida la carrera de la jurisprudencia civil, y declarar por punto general que la reducción de la carrera de jurisprudencia á solos ocho años, mandada en el art. 4 del decreto de 6 de Agosto último, se entienda tanto para el efecto de ser recibido de abogado el que los tenga ganados, como para recibir el grado mayor, previos los exámenes respectivos. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E., á fin de que se sirva disponer su cumplimiento."

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia, y que lo haga saber á quien corresponde. Madrid 10 de Abril de 1821.

2.º El Sr. secretario del Despacho de Hacienda con fecha 4 del corriente me dice lo siguiente:

"Siendo de la mayor necesidad el activar las liquidaciones de los pueblos desde el año 1808 al de 1819 para cumplir lo mandado por las Cortes en su decreto de 27 de Octubre último; y siendo por otra parte uno de los obstáculos que las impide caminar con la rapidez y exactitud debidas la falta de concurrencia de los mismos pueblos con los documentos respectivos en las contadurías principales de provincia; S. M. ha tenido á bien resolver que por el ministerio de su cargo se sirva V. E. dar las órdenes oportunas, á fin de que los Gafes políticos y las diputaciones provinciales exciten el zelo de aquellos para que presenten los documentos en cuestion, y pueda de este modo realizarse su liquidación."

De Real orden lo traslado á V. S., á fin de que adopte todas las medidas que crea convenientes al mas exacto y pronto cumplimiento de la resolución de S. M. Madrid 13 de Abril de 1821."

Hallándose vacantes la plaza de oficial segundo de la administración de la aduana de Cádiz, dotada con el sueldo de 1400 rs.: la de oficial tercero de la contaduría de la aduana de Palma con 500 rs.: la de contador vista de la de Alcadia con 5500 rs.; y la de administrador depositario de la misma aduana de Alcadia con igual sueldo, todas tres en la provincia de Mallorca: la de contador de la aduana de Barba de Puerto con 5500 rs. en la provincia de Salamanca, y la de pesador de la aduana de Santander con 300 rs.; y siendo indispensable su provision, se anuncia al público para que los empleados en actual servicio ó cesantes, que conforme á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo próximo, se consideren con mérito para optar á dichos destinos, y reunen las circunstancias de ser adictos á la Constitución, presenten en el término de un mes sus respectivas solicitudes por el conducto de sus gefes inmediatos, conforme se previene en la circular de esta dirección de 31 del citado mes de Marzo último.

A consulta del consejo de Estado de 17 de Marzo último se ha dignado S. M. conceder la gracia de título de Castilla, con la denominación de marques de la Candelaria de Yarayabo, á D. Antonio Bacallant y Bertier, coronel de los ejércitos nacionales, y vecino de la ciudad de Santiago de Cuba.

Habiendo partido para Inglaterra, en uso de la licencia que para el efecto tenia de su Gobierno Sir Henrique Wellesley, embajador de S. M. Británica cerca del Rey, ha quedado en su ausencia Mr. Lionel Hervey, como ministro plenipotenciario, en cuya calidad presentó ayer á la una á S. M. la correspondiente carta credencial de su Soberano.

Habiéndose observado los trámites prescritos por la ley, y calificando los doce jueces de hecho con la nota de contrario á las buenas costumbres el impreso titulado: *Copia de una relación que fue hallada en el santo sepulcro de nuestro Señor Jesucristo, la cual tiene S. S. escrita en su oratorio, y el Rey Carlos II en el suyo en una lámina de plata*, y denunciado en 4 del que rige por el procurador síndico general de la ciudad de Valladolid D. Pablo Alvarez: la ley condenó á Fernando Santaren, responsable del citado impreso, á que pague la multa equivalente al valor de 1500 ejemplares de dicho escrito al precio de venta; y por la omisión de los requisitos que comprende el ar-

título 28 del título 5.º de la ley de libertad de imprenta, á pagar también la de 500 ducados, debiendo recogerse los ejemplares que se pueda, y quemarse por mano de verdugo. Así lo proveyó el Sr. D. Josef Maroto, juez de primera instancia de Valladolid, el día 11 del corriente.

Continúa la lista núm. 85 de las fincas que se están subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional &c.

Fincas del monasterio de Moveruela, que se rematan el día 29 en Benavente.

Una dehesa titulada de Requero, que hace 1215 cargas de terreno, su arbolado, encinar y jara, y su ribera de fresno: una alameda contigua á dicho monte y fresnal, de cabida 2 cargas; un prado de pastio, llamado la Ribera, de cabida de 272 cargas de terreno, de primera calidad; y una casa con su oratorio y habitacion para el guarda: el monte es ameno de caza, y en la alameda se hallan 420 pies de álamo y negrillo, en 1.090 rs.

Unas aceñas, tituladas de S. Andres, de 2 ruedas harineras en las aguas del rio Esla, un cañal inmediato á dichas aceñas, completo con su chalupa y casa para el molinero: otra casa donde vivia el prior, arruinada mucha parte de ella, y una alameda contigua á las mismas aceñas de 2 cargas, su extension y pavimento con 260 pies de álamos cercado de piedra, en 1060 rs.

Un cañar de pesca titulado del Puente, por encima de las aceñas indicadas, con su puente de piedra sillera de 6 ojos; una casa donde se abraja el que lo posee, y efectos del mismo cañal, en 300 rs.

Otro cañal mas abajo de las aceñas, titulado Valmayor, corriente en todas sus partes, con sus presas bien acondicionadas y chalupa para su servicio, en 120 rs.

Las aceñas tituladas de Hoyo, término del Breto en dicho rio Esla, con 4 ruedas corrientes, en dos casas repartidas, su puente con varios ojos de piedra, todo corriente; un cañal inmediato á las aceñas, una casa de cantería, un portal inmediato á dicha casa, y un cuarto de casa de los molineros, en 6240 rs.

En la provincia de Toledo, procedentes de los monasterios suprimidos de gerónimos de Guisando, en S. Pedro de la Mata y del Escorial en Vargas, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en dicha ciudad, está señalado el día 14 del corriente.

Un pedazo de tierra al sitio del Praejon, de haber 24 fanegas de á 600 estadales cada una, procedentes del monasterio de Guisando, en 7800 rs.

Otro al sitio de Arañuelo, de haber 15 fanegas de á 600 estadales, de la misma procedencia, en 4875 rs.

Una tierra en término de Vargas, al sitio que llaman de Varillos, de cabida 8 fanegas y un celemin de marco real de á 500 estadales, con 6 olivas, procedentes del monasterio del Escorial, en 4793 rs.

Relacion de fincas sacadas á la subasta para pago de la deuda nacional, y que en razon de no haberse presentado por lo se ha prorogado su término por 15 dias con arreglo al art. 7 del Reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre último, á saber:

En la provincia de Extremadura, procedentes de la encomienda vacante del Castillo, para cuyo remate, que se ha de verificar en la villa de Alcántara, está señalado el día 14 del corriente.

Una dehesa, sita en la jurisdiccion del lugar de Membrión, su cabida de 2008 fanegas de tierra, con monte alto y bajo, de pasto y labor la mayor parte, en 501,665 rs.

En la misma provincia de Extremadura, procedentes de la encomienda vacante, nominada Mayor de Alcántara, para cuyo remate, que se ha de verificar en la villa de Alcántara, está señalado el día 17 del corriente.

La dehesa titulada del Parral, sita en término del lugar de Membrión, poblada de monte de encina, que se divide en los cuartos siguientes:

El de Baqueril con monte alto, su cabida 390 fanegas, en 212,200 rs.

El de Gato de monte alto, su cabida de 320 fanegas, en 113,600 rs.

El de Guijo de monte alto, su cabida de 415 fanegas, en 126,200 rs.

El de Gato de monte alto, su cabida de 415 fanegas, en 126,200 rs.

El de Atocado con un poco de monte, su cabida 415 fanegas, en 122,200 rs.

El de la Natera, de 320 fanegas, en 89,600 rs.

En la provincia de Guadalajara, procedentes del extinguido monasterio de Bonabal, para cuyo remate, que se ha de verificar en la villa de Cogolludo, está señalado el día 16 del corriente.

Ocho huertas, sitas en término de la villa de Retiendas, su cabida de 43 fanegas, en 29,900 rs.

Tres prados en id., su cabida 17 fanegas, en 11,300 rs.

Veinte nogales en id., en 3040 rs.

Un monte, su cabida 4800 fanegas, en id., 240,000 rs.

Una tierra baldía, su cabida de 4 fanegas, en id., en 100 rs.

Un molino harinero, con su molar de piedra guija, inmediato al monasterio, en 8000 rs.

La casa convento con todas sus oficinas, en 100,000 rs.

Varias tierras, su cabida 294 fanegas, en 15,060 rs.

Estado de las causas criminales que se siguen por el Sr. D. Juan García Arias, juez de primera instancia de esta villa, y por la escribanía numeraria de D. Tomas Sanchez y Prado, á saber:

1.ª Causa. D. Josef Mingo y Ojalora, Santiago Jimenez (alias Madruga), Fr. Leandro Yébenes, Josef Sanchez, Eusebio Maria y Francisco Muñoz, presos en 15 de Febrero: Teresa Mata, Gabriel Manzanares y D. Josef Solesio Castelar en 5 de idem: D. Manuel Hernandez (alias el Abuelo), Maximino Gonzalez, Juan Alconero, Pedro del Campo, Gregorio Alonso, Cirilo Gomez y Gregorio Coronado en 30 de Marzo, todos por delito de conspiracion contra el Estado y sistema constitucional. Esta causa se halla en estado de sumario, y ampliándose á los reos sus declaraciones indagatorias, y practicándose otras diligencias.

2.ª D. Matias Vinuesa, capellan de honor de S. M.; D. Norberto Llorenci, impresor, y D. Juan Angel Garcia, id., presos en 28 de Enero por abuso de libertad de imprenta con la proclama del general ruso al ejército que ha de venir á España. Se halla esta causa concluido el sumario, y se va á señalar dia en que se celebre el juicio de jurados.

3.ª El mismo D. Matias Vinuesa, capellan de honor de S. M.; D. Victoriano Gonzalez y D. Pedro Vinuesa, presos en 28 de Enero por haberse hallado en su habitacion planes de conspiracion contra el Estado. Esta causa está mandada entregar á las partes por su orden por término de un dia cada una, para que se instruyan, y señalar dia para la vista.

4.ª Don Manuel Ceca, coronel, preso en 13 de Febrero; D. Juan Antonio Carrera en 15 de id.; D. Francisco de la Peña y D. Josef Zugasti en 16 id.; D. Gerónimo Navarrete en 18 id.; D. Gregorio Gonzalez Conde en 20 id.; D. Pedro Josef Corbo, presbítero, en 25 id., y D. Tomas Ortega en 18 id., todos por conspiracion contra el sistema constitucional. Se halla esta causa en sumario, y ampliándose sus declaraciones indagatorias á los reos.

5.ª D. Francisco Antonio Ortega, preso en 19 de Febrero por hallarle un cuchillo prohibido y papeles subversivos en alto grado, é inductivos de conspiracion. Se halla esta causa en sumario, y se ha mandado ampliar la declaracion indagatoria, y practicar ciertos carcos.

6.ª D. Ramon Valladolid y D. Manuel Mayoral, presos en 24 de Febrero, y el Excmo. Sr. D. Gregorio Laguna en 4 de Abril, todos por correspondencias para destruir el sistema constitucional. Se halla esta causa en sumario, y se están ampliando sus declaraciones indagatorias á los reos.

7.ª Lino Garcia, Trinitario Mirabete, D. Domingo Carbajo y D. Eusebio del Hoyo, remitidos por el Excmo. Sr. capitán general en 26 de Marzo, por conspiracion contra el Estado y sistema constitucional. Esta causa se halla en sumario, y se ha dirigido oficio al Sr. Gefe político de esta provincia para que remita un gran número de cananas, que se dicen aprendidas en la casa de D. Domingo Carbajo.

8.ª D. Pio Falces, coronel del regimiento de infantería de la Corona en Jaen, preso en 3 de Abril á virtud de despachos librados en 10 y 30 de Marzo, por indicios y vehementes sospechas de conspiracion contra el Estado. Esta causa se halla en sumario, y se han mandado evacuar ciertas citas.

— En la causa seguida por el juzgado de primera instancia del Sr. Don Julian de Sojo, y escribanía cartularia de D. Pedro Josef de Ibabe, á instancia de D. Francisco Gárate, secretario de S. M., comisario de Guerra, y administrador general de aduanas y sus agregados de Santander, y otros empleados en la misma aduana, contra el autor de un artículo comunicado, inserto en el periódico titulado *Paladion constitucional* de 16 de Junio de 1820, sobre injurias, se ha dictado por dicho Sr. Sojo la sentencia siguiente:

„En la villa de Madrid á 22 de Febrero de 1821 el Sr. D. Julian de Sojo, juez togado de primera instancia, habiendo visto estos dijo: que por no haberse presentado el manuscrito original del artículo inserto en el núm. 27 del periódico titulado *Paladion constitucional* de 16 de Junio de 1820, declarado unánimemente por la junta de censura injurioso al administrador general de las aduanas, al de rentas, á los contadores respectivos, tesorero, comandante general del resguardo y demas empleados en estas dependencias en la ciudad de Santander, ni haberse podido averiguar quién fuese el autor de dicho artículo, manifestando el impresor que el original existiria en poder de D. Agustín Alinari, editor que fue del periódico, y este que se hallaria en la imprenta, de la que no le habia recogido; y en atencion tambien á la conformidad de los injuriados en el sobreseimiento de estos autos y allanamiento del editor, á que se anunciase al público no haber tenido parte alguna en la extension é impresion del artículo, no haber llevado á la imprenta, ni recogido de ella original, y ser desconocido enteramente el autor de las injurias, debia mandar y mandó: que se sobresea en ellos bajo esta conformidad, y sin perjuicio de su derecho á los injuriados en el caso de que llegase á presentarse el original, ó que se averigüe el verdadero autor, sin que entretanto puedan aquellas perjudicar á la buena reputacion y respetos de los ofendidos; y que para su satisfaccion se inserte esta declaracion en la gaceta de Madrid y papeles públicos, con condenacion de costas mancomunadamente al impresor y editor del periódico, inutilizándose los ejemplares recogidos; y por esta sentencia definitivamente juzgando, así lo mandó y firmó = Sojo. = Pedro Josef de Ibabe. =

Cuya sentencia ha sido notificada á las partes, y por ninguna de ellas se ha interpuesto apelacion en tiempo y forma, por lo cual se ha declarado por pasada en autoridad de cosa juzgada.